

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

000001

**ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR:

INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Hjml.

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **martes PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Escisión, la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General o Presidente Ejecutivo, señor Galo Iván Vega Cobo, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la presente Escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Escisión, la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo o Gerente General, señor Galo Iván Vega Cobo, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **2.1.** Mediante escritura pública celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andres Acosta Holguin, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta y uno de octubre del mismo año, se constituyó la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.- **2.2.** Desde la fecha de constitución de la compañía, se han realizado varios aumentos de capital y reformas de estatutos siendo los últimos los siguientes: **2.2.1-** Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintidós de Mayo del dos mil seis se aumento el capital de la compañía a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **2.2.2.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil seis, ante el Notario

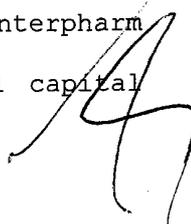
000002

Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintisiete de diciembre del dos mil seis se aumento el capital de la compañía a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- 2.2.3.- Mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de octubre del dos mil nueve, se amplió el objeto social de la compañía.- 2.3. A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma: a) Pharma Perspectives Sociedad Anónima, propietaria de setenta mil seiscientos veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones ochocientos veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; b) ALEXIXIA LLC. propietaria de sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; c) Galo Iván Vega Cobo, propietario de siete mil sesenta y tres acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos ochenta y dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América.- 2.4. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. reunida el día veintiocho de febrero



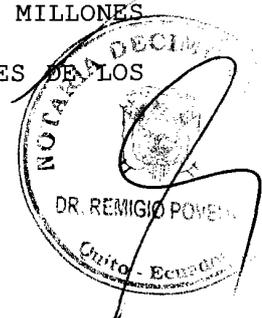
del dos mil once, resolvió aprobar la escisión de la referida compañía con el fin de formar una nueva compañía que se denominara ALEXXIAPHARMA S.A., conforme los términos que constan en las BASES PARA LA ESCISION tratados y aprobados en dicha reunión.- **TERCERA.- ESCISION.-** Con estos antecedentes, la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. de conformidad con la resolución de la Junta General de accionistas de fecha veintiocho de febrero del dos mil once y de conformidad con las bases para la escisión aprobadas en la misma Junta General antes referida, se escinde con el fin de formar una nueva compañía que se denominara ALEXXIAPHARMA S.A.- **CUARTA.- BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPANIA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. EN UNA NUEVA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ALEXXIAPHARMA S.A.-** Las bases de la escisión que fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. celebrada el día veintiocho de febrero del dos mil once se adjuntan en calidad de ANEXO "A" en la presente escritura pública y formara parte integrante del presente instrumento, y además se encuentran transcritas en el acta de Junta General antes referida. Por medio del presente instrumento y dando cumplimiento a las bases de la escisión se trasfiere el dominio de los activos, pasivos y patrimonio de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. descritos en las bases de la escisión y que constan en el Balance de Situacion Financiera para Escision cerrado al veintiocho de febrero del dos mil once.- **QUINTA: DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Como consecuencia de la escisión aprobada, la Junta General de Accionistas de Interpharm del Ecuador S.A. aprobaron también la disminución del capital



suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. en un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dejándose constancia que los accionistas aceptaron expresamente negociar y ceder los valores de su participación social con el fin de que las acciones que les correspondan en INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. luego de la disminución de capital no tengan fracciones, de tal manera que el nuevo capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. será de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA conforme consta del cuadro que se determina a continuación:

| Accionista | Capital Suscrito | Numero de Acciones |
|---|-------------------------|---------------------------|
| Pharma Perspectives Sociedad Anonima | 2'575.000 | 64.375 |
| Alexxia LLC | 2' 317.480 | 57.937 |
| Galo Vega Cobo | 257.520 | 6.438 |
| TOTAL | 5'150.000 | 128.750 |

De conformidad con el cuadro anterior, el capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., quedaría distribuido de la siguiente manera: **a)** PHARMA PERSPECTIVES S.A. con sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; **b)** ALEXXIA LLC con cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS; y, c) GALO IVAN VEGA COBO con seis mil cuatrocientos treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SEXTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- Como consecuencia de la escisión y consecuente disminución del capital suscrito materia del presente instrumento, y con la autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A, se reforma el Estatuto Social en su artículo quinto, el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'150.000,00) dividido en ciento veinte y ocho mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una".- **SEPTIMA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALEXXIAPHARMA S.A.**- De conformidad con lo aprobado en la Junta General de accionistas antes referida celebrada el veinte y ocho de febrero del dos mil once, se aprobó el estatuto social de la compañía ALEXXIAPHARMA S.A., el mismo que se adjunta en calidad de ANEXO B a la presente escritura pública y que formara parte integrante como documento habilitante del presente instrumento.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El representante legal de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., declara bajo juramento que las cifras que aparecen en el Balance de Situación Financiera para Escisión, que se agrega como habilitante son reales y que así se encuentran establecidas en la contabilidad de la compañía que representa, y Declara también que dicha

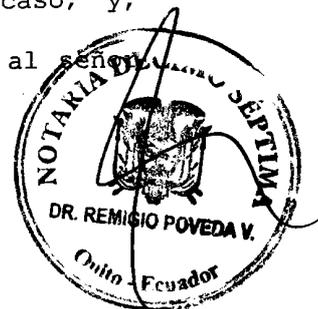
7
0000004

compañía al presente momento no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, y tampoco tiene deuda alguna o se encuentra en mora patronal con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

NOVENA.- GASTOS.- Los gastos que se generen por la presente escritura correrán a cargo de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. - **DECIMA.- MARGINACIÓN.-** De la presente escritura pública de Escisión, se deberá tomar nota al margen de la respectiva matriz notarial de constitución de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A, y se deberá inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito.-

DECIMA PRIMERA.- AUTORIZACION.- La misma Junta General Extraordinaria y Universal antes referida autorizó al Gerente General o Presidente Ejecutivo para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta escisión y disminución de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-"

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, Abogado con Matrícula profesional número tres cinco cinco cinco (3555), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que el señor compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leída que le fue el presente instrumento, íntegramente al señor



compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

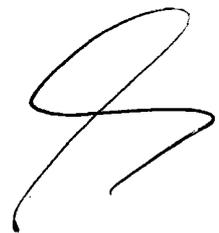
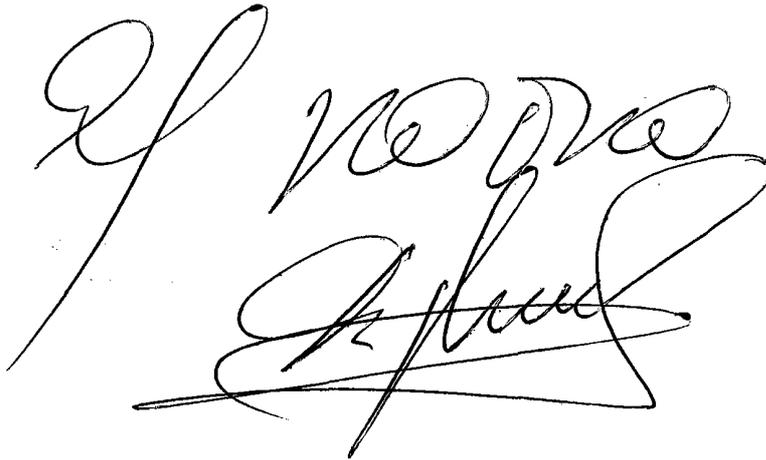


SR. GALO IVAN VEGA COBO

C.C.: 17 023 1126 -5

GERENTE GENERAL O PRESIDENTE EJECUTIVO

INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.

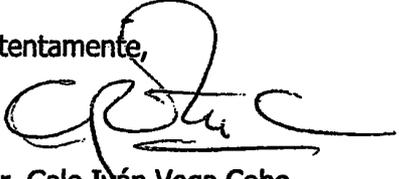


Quito, 10 de febrero del 2009

Señor Doctor
Galo Iván Vega Naranjo
Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Directorio de la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**, realizada el día 9 de febrero del 2009, eligió a usted como **Representante Legal Alterno**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General o Presidente Ejecutivo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de octubre de 1991 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita el 31 de octubre de 1991 en el Registro Mercantil. Aumentó su capital y reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 27 de mayo de 1998 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita el 18 de septiembre de 1998 en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Dr. Galo Iván Vega Cobo
Presidente del Directorio

En Quito, a 10 de febrero del 2009, acepto el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO** de la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170804444-9, y con domicilio en la ciudad de Quito.


DR. GALO IVÁN VEGA NARANJO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4973** del Registro de Nombramientos Tomo No. **143**
Quito, a **6 MAYO 2009**



Dr. **Remigio Concha V.**
Notario Mercantil - Ecuador

1/2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791172779801
RAZON SOCIAL: INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INTERPHARM DEL ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VEGA COBO GALO IVAN
CONTADOR: ACOSTA VACA MARTHA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/10/1991 **FEC. CONSTITUCION:** 31/10/1991
FEC. INSCRIPCION: 19/11/1991 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 23/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACELITICOS Y MEDICINALES.

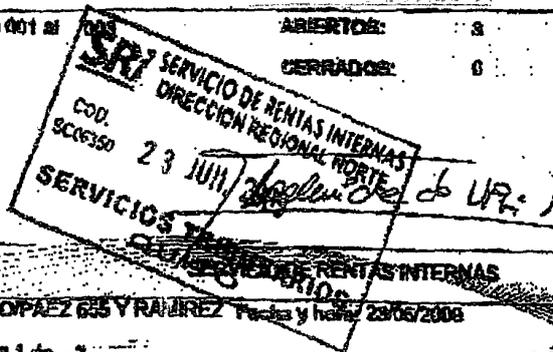
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA Y Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: E3-83 Intersección: JORGE DROM Edificio: INTERPHARM Oficina: PB Referencia (ubicación): A MEDIA CUADRA DE ANDINATEL Teléfono Trabajo: 022463061 Fax: 0224631638 Teléfono Trabajo: 022463062 Apartado Postal: 1717473 Email: ip.lahgandinesnet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABIERTOS: 5
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GNSA170807 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 23/05/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170231126-5

VEGA COBO GALO IVAN

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

05 DE MAYO

FECHA DE NACIMIENTO 05/05/1943

TUNGURAHUA

LA MATRIZ

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444412444

CASADO SUSANA NARANJO

SUPERIOR GERENTE

LUIS VEGA

PROF. OCUP.

FECHA DE EMISION 31/01/2007

REN 2287060

FCN



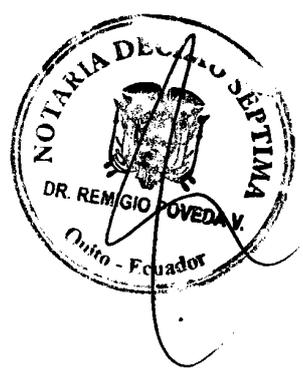
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

050-0064

1702311265

VEGA COBO GALO IVAN

CEDULA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, a 28 de Febrero del 2011, a las 09:00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida Gaspar de Villarroel 1152 y Amazonas, de esta ciudad de Quito, comparecen a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.** los siguientes accionistas:

a) Pharma Perspectives Sociedad Anónima legalmente representada por el Sr Ruben Minski Gontovnik, propietaria de 70.625 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de US\$ 2'825.000 dólares de los Estados Unidos de América;

b) ALEXXIA LLC. legalmente representada por la compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda.. a su vez representada por su Presidente, Doctor Gonzalo Valarezo conforme se desprende de la carta poder que reposa en Secretaria, propietaria de 63.562 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 2'542,480 dólares de los Estados Unidos de América;

c) Galo Iván Vega Cobo, por sus propios y personales derechos, propietario de 7063 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 282.520,00 dólares de los Estados Unidos de América;

El capital de la compañía se encuentra pagado en su totalidad. Preside la Junta el señor Galo Vega Cobo y se designa para que actúe como Secretario Ad-hoc por esta ocasión al Dr Juan Carlos Gallegos. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum presente; hallándose presente en la Junta la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, por lo que la Junta queda legalmente instalada. Se procede a dar lectura del orden del día, cual es.- **1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. PARA FORMAR UNA NUEVA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ALEXXIAPHARMA S.A.; 2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE DE SITUACION FINANCIERA PARA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS BASES PARA LA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.; 4.- APROBACION DE LA DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.; 5. APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ALEXXIAPHARMA S.A.; 6.- AUTORIZACION PARA TRÁMITE**

La Junta General aprueba al orden del día propuesto y a continuación pasa a conocer el primero de los puntos, cual es:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. PARA FORMAR UNA NUEVA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ALEXXIAPHARMA S.A.

Toma la palabra el Dr. Galo Vega Cobo y expone a los accionistas presentes acerca de la conveniencia de escindir la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. para formar una nueva compañía que se denominara ALEXXIAPHARMA S.A. La Junta General resuelve por unanimidad APROBAR la escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. con el fin de formar una nueva compañía anónima que se denominara ALEXXIAPHARMA S.A. y los accionistas manifiestan su deseo expreso de no hacer uso del derecho de separación que les confiere la ley.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE DE SITUACION FINANCIERA PARA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.-

A continuación el Dr Galo Vega Cobo pone a consideración de la Junta General el balance de situación financiera para la escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A., cortado al 28 de febrero del 2011, el mismo que es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes, y además la Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice los ajustes necesarios en caso de ser requerido a dichos balances.-

3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS BASES PARA LA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.-

Una vez aprobada la escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A., el Dr Galo Vega, pone a consideración de la Junta General las Bases de la Escisión. Los accionistas presentes resuelven aprobar por unanimidad las Bases para la Escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. a través de la cual se formara la compañía anónima ALEXXIAPHARMA S. A., y cuyo texto se transcribe como parte de este punto del orden del día según consta a continuación:

BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPANIA INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.

1.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominara ALEXXIAPHARMA S. A.

2.- La compañía escindida mantendrá su denominación, su naturaleza, personalidad jurídica, los mismos accionistas y continuara operando legalmente.



3.- Los accionistas de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A. que se crea por efecto de la escisión, son los mismos de la compañía escindida y recibirán acciones liberadas, por igual porcentaje del que mantienen en el capital de la compañía escindida.

4.- Se aprueba por parte de la Junta General de Accionistas, el Balance de Escisión de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión y que consta como documento habilitante de dicho instrumento, y se deja constancia que los accionistas renuncian a hacer uso de su derecho de separación que les confiere la ley.

5.- Se aprueba y acepta por parte de la Junta General de Accionistas la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a valor presente de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. de acuerdo a los balances cerrados al 28 de febrero del 2011, antes y después de la escisión, así como el balance inicial de la compañía que se crea denominada ALEXXIAPHARMA S. A.

6.- Se transfiere a favor de ALEXXIAPHARMA S. A. del Activo lo siguiente: Caja-Bancos por un valor de USD 39.602,66; Cuentas por Cobrar por un valor de USD 2'484.129,45; Inventarios por un valor de USD 640.076,70; Activo Fijo con su respectiva depreciación por el valor de USD 687.793,65; Vehículos con reserva de dominio por el valor de USD 33.535,61; Inversiones Largo Plazo por el valor de USD 2'687.482,47. La adjudicación total en activos alcanza a la suma de USD 6'572.620,54

7.- Se transfiere a favor de ALEXXIAPHARMA S. A. del pasivo: Cuentas por pagar por el valor de USD 608.346,85; Pasivo a largo plazo por un valor de USD 6.595,00. La adjudicación total en pasivos alcanza a la suma de USD 614.941,85.

8.- Se transfiere a favor de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A. del patrimonio: De la cuenta capital suscrito el valor de USD 500.000,00; Aportes para futura capitalización por USD 4'483.709,56; Reserva Legal por un valor de USD 131.514,26; Reserva Facultativa por un valor de USD 65.964,98; Reserva de Patrimonio por un valor de USD 214.515,11; Superávit por Valuación de Inversiones por un valor de USD 3.113,97; Resultados de Ejercicios Anteriores por un valor de USD 558.860,81. La adjudicación total en patrimonio alcanza a la suma de USD 5'957.678,69.

9.- La compañía Interpharm del Ecuador S.A. transfiere a perpetuidad a favor de la compañía Alexxiapharma S. A., el dominio de todas las cuentas por cobrar, de los inventarios, activos

depreciables, activos a largo plazo, con todos sus usos y todo lo que les fuere propio, y que constan en el balance de escisión.

10.- El capital suscrito de USD 5'650.000,00 de la compañía escindida INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito con el que se constituye la compañía que se crea como consecuencia de la escisión es de USD 500.000,00, valor asignado a la cuenta Capital Suscrito.

11.- El estatuto social de la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXIAPHARMA S. A., es aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 y se determina que su capital suscrito estará representado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

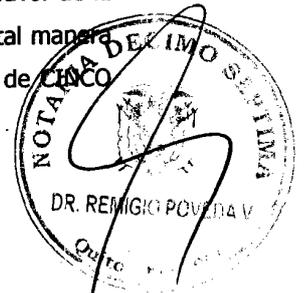
12.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social y la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXIAPHARMA S. A. se regirá por el estatuto que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 que resolvió y aprobó la escisión.

13.- Corresponde a la nueva compañía denominada ALEXIAPHARMA S. A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren, una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital otorgada el 1 de marzo del 2011.

14.- Se autoriza y faculta al Presidente Ejecutivo de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía ALEXIAPHARMA S.A. para la designación de sus administradores.

4.- APROBACION DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO DE INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;

Como consecuencia de la escisión aprobada en esta Junta General de Accionistas, se aprueba también la disminución del capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. en un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00), en razón de que este es el monto del capital suscrito que se transfiere a favor de la compañía Alexxiapharma S.A. que se crea como producto de la referida escisión. De tal manera que el nuevo capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. será de CINCO



MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'150.000,00). En base a la disminución de capital suscrito de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. luego de la escisión que se realizara, los accionistas aceptan y aprueban el cuadro de integración y distribución de capital suscrito de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. luego de la escisión que consta a continuación.

| Accionista | Capital Suscrito | Numero de Acciones |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Pharma Perspectives Sociedad Anonima | 2'575.000 | 64.375 |
| Alexxia LLC | 2' 317.480 | 57.937 |
| Galo Vega Cobo | 257.520 | 6.438 |
| TOTAL | 5'150.000 | 128.750 |

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., quedaría distribuido de la siguiente manera: **a) PHARMA PERSPECTIVES S.A.** con sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; **b) ALEXXIA LLC** con cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; y, **c) GALO IVAN VEGA COBO** con seis mil cuatrocientos treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En concordancia con la aprobación de disminución del capital suscrito materia del presente instrumento, se aprueba la reforma el Estatuto Social de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. en su artículo quinto, el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'150.000,00) dividido en ciento veinte y ocho mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una"

5. APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ALEXXIAPHARMA S.A.;

Una vez aprobadas las bases de la escisión de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A., el Dr Galo Vega pone a consideración de la Junta General el estatuto social de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A., el mismo que consta como Anexo de esta acta de Junta General. Los accionistas presentes, luego de analizar el estatuto social de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A., sometido a aprobación, resuelven aprobar por unanimidad el mismo y que consta como Anexo de esta acta de junta general.

6.- AUTORIZACION PARA TRÁMITE

La Junta General, autoriza además al representante legal de la compañía, para la suscripción de todos y cada uno de los documentos que fueren necesarios para legalizar estas resoluciones, inclusive para que proceda al otorgamiento de la escritura pública de escisión respectiva, y para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad.

Los accionistas presentes resuelven por unanimidad también designar al Dr Juan Carlos Gallegos Happle y/o Dr Fernando del Pozo Contreras, como los abogados encargados de llevar a cabo el proceso de escisión de la compañía Interpharm del Ecuador S.A. y otorgarles plenas facultades para intervenir ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil del cantón Quito, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, y Servicio de Rentas Internas con el fin de que presenten las peticiones y escritos que sean requeridos, puedan obtener certificados, realizar diligencias y en general cualquier trámite relacionado con este efecto con el fin de que nada se excepcione de esta autorización.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 15 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 10h30, firmando para constancia los accionistas presentes, por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-



Dr. Galo Vega Cobo
Presidente de la
Junta General
ACCIONISTA



Dr. Juan Carlos Gallegos H
~~Secretario Ad-hoc de la~~
Junta General



Sr Ruben Minski Gontovnik
Representante
Pharma Perspectives S.A.
ACCIONISTA



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle
Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda
Apoderado de Alexxia LLC.
ACCIONISTA



INTERPHARM DEL ECUADOR
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA PARA ESCISION
AL 28 DE FEBRERO DE 2011
Expresado en dólares de E.U.A.

| CUENTA | DESCRIPCION | INTERPHARM S.A CIA ESCINDIDA | VALORES TRANSFERIDOS POR ESCISION | INTERPHARM S.A. DESPUES DE ESCISION | BALANCE INICIAL ALEXXIA PHARMA S.A |
|--------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 1.0.00.00.00 | TOTAL ACTIVO | 23,405,349.16 | 6,572,620.54 | 16,832,728.62 | 6,572,620.54 |
| 1.1.00.00.00 | ACTIVO CORRIENTE | 18,431,343.31 | 3,163,808.81 | 15,267,534.50 | 3,163,808.81 |
| 1.1.05.00.00 | CAJA-BANCOS | 402,134.81 | 39,602.66 | 441,737.47 | 39,602.66 |
| 1.1.10.00.00 | CUENTAS POR COBRAR | 6,734,798.00 | 2,484,129.45 | 4,250,668.55 | 2,484,129.45 |
| 1.1.15.00.00 | INVENTARIOS | 12,098,680.12 | 640,076.70 | 11,458,603.42 | 640,076.70 |
| 1.2.00.00.00 | ACTIVO FIJO | 2,102,553.18 | 687,793.65 | 1,414,759.53 | 687,793.65 |
| 1.2.05.05.05 | TERRENOS | 584,248.00 | - | 584,248.00 | - |
| 1.2.10.00.00 | ACTIVO DEPRECIABLE | 1,518,305.18 | 687,793.65 | 830,511.53 | 687,793.65 |
| 1.2.10.05.05 | OFICINAS | 899,457.17 | - | 899,457.17 | - |
| 1.2.10.05.10 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,354.20 | 1,354.20 | - | 1,354.20 |
| 1.2.10.05.15 | VEHICULOS | 355,901.62 | 112,463.63 | 243,437.99 | 112,463.63 |
| 1.2.10.05.20 | MUEBLES Y ENSERES | 273,047.46 | 273,047.46 | - | 273,047.46 |
| 1.2.10.05.25 | EQUIPOS DE OFICINA | 74,029.19 | 74,029.19 | - | 74,029.19 |
| 1.2.10.05.30 | EQUIPOS DE COMPUTACION | 136,523.76 | 136,523.76 | - | 136,523.76 |
| 1.2.10.05.35 | ADECUACIONES | 178,703.03 | 178,703.03 | - | 178,703.03 |
| 1.2.10.05.40 | INSTALACIONES | 123,744.98 | 123,744.98 | - | 123,744.98 |
| 1.2.10.05.50 | PROPIEDADES EN CONSTRUCCION | 190,969.06 | 190,969.06 | - | 190,969.06 |
| 1.2.10.95.00 | DEPRECIACION ACUMULADA | 715,425.29 | 403,041.66 | 312,383.63 | 403,041.66 |
| 1.4.00.00.00 | CARGOS DIFERIDOS | 22,685.65 | - | 22,685.65 | - |
| 1.4.05.05.20 | SEGUROS | 22,685.65 | - | 22,685.65 | - |
| 1.5.00.00.00 | ACTIVOS LARGO PLAZO | 2,788,696.33 | 2,721,018.08 | 67,678.25 | 2,721,018.08 |
| 1.5.05.00.00 | VEHICULOS CON RESERVA DE DOMINIO | 66,784.00 | 33,535.61 | 33,248.39 | 33,535.61 |
| 1.5.10.00.00 | INVERSIONES LARGO PLAZO | 2,687,482.47 | 2,687,482.47 | - | 2,687,482.47 |
| 1.5.15.00.00 | SRI | 34,429.86 | - | 34,429.86 | - |
| 1.6.00.00.00 | ACTIVO IMPUESTO DIFERIDO APLICACION NIIFS | 60,070.69 | - | 60,070.69 | - |

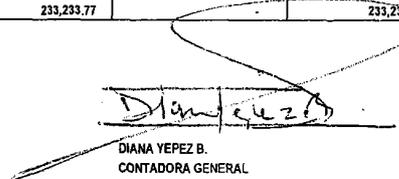
| | | | | | |
|--|---------------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | 23,405,349.16 | 6,572,620.54 | 16,832,728.62 | 6,572,620.54 |
|--|---------------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|

| CUENTA | DESCRIPCION | INTERPHARM S.A CIA ESCINDIDA | VALORES TRANSFERIDOS POR ESCISION | INTERPHARM S.A. DESPUES DE ESCISION | BALANCE INICIAL ALEXXIA PHARMA S.A |
|--------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 2.0.00.00.00 | PASIVO | 10,854,279.65 | 614,941.85 | 10,239,337.80 | 614,941.85 |
| 2.1.00.00.00 | PASIVOS CORRIENTES | 10,344,079.39 | 608,346.85 | 9,735,732.54 | 608,346.85 |
| 2.1.10.00.00 | CUENTAS POR PAGAR | 9,292,783.78 | 608,346.85 | 8,684,436.93 | 608,346.85 |
| 2.1.15.00.00 | OTROS PROVEEDORES | 38,060.52 | - | 38,060.52 | - |
| 2.2.00.00.00 | PASIVO A LARGO PLAZO | 439,255.45 | 6,595.00 | 432,660.45 | 6,595.00 |
| 2.2.05.10.10 | JUBILACION PATRONAL | 253,738.19 | - | 253,738.19 | - |
| 2.2.05.10.15 | BONIFICACION POR DESAHUCIO | 118,698.26 | - | 118,698.26 | - |
| 2.2.05.10.20 | AHORRO VOLUNTARIO EMPLEADOS | 66,819.00 | 6,595.00 | 60,224.00 | 6,595.00 |
| 2.3.00.00.00 | PASIVO IMPUESTOS DIFERIDOS APLICACION NIIFS | 70,944.81 | - | 70,944.81 | - |

| CUENTA | DESCRIPCION | INTERPHARM S.A CIA ESCINDIDA | VALORES TRANSFERIDOS POR ESCISION | INTERPHARM S.A. DESPUES DE ESCISION | BALANCE INICIAL ALEXXIA PHARMA S.A |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 3.0.00.00.00 | PATRIMONIO | 12,551,069.51 | 5,957,678.69 | 6,593,390.82 | 5,957,678.69 |
| 3.1.00.00.00 | CAPITAL SUSCRITO | 500,000.00 | 500,000.00 | 5,150,000.00 | 500,000.00 |
| 3.1.10.00.00 | FUTURA CAPITALIZACION | 4,483,709.56 | 4,483,709.56 | - | 4,483,709.56 |
| 3.2.00.00.00 | RESERVAS | 415,108.32 | 415,108.32 | - | 415,108.32 |
| 3.2.05.05.05 | RES. LEGAL | 131,514.26 | 131,514.26 | - | 131,514.26 |
| 3.2.05.05.10 | RES. FACULTATIVA | 65,964.98 | 65,964.98 | - | 65,964.98 |
| 3.2.05.10.05 | RESERVA PATRIMONIO | 214,515.11 | 214,515.11 | - | 214,515.11 |
| 3.2.05.10.90 | SUPERAVIT POR VALUACION INVERSIONES | 3,113.97 | 3,113.97 | - | 3,113.97 |
| 3.3.00.00.00 | RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES | 1,810,496.97 | 558,860.81 | 1,251,596.16 | 558,860.81 |
| 3.5.00.00.00 | RESULTADOS ACUM. IMPLEM. NIIF'S | 191,794.66 | - | 191,794.66 | - |
| 3.9.05.15.00 | PERDIDAS O GANANCIA DEL EJERCICIO | 233,233.77 | - | 233,233.77 | - |



SR. GALO VEGA COBO
PRESIDENTE EJECUTIVO
INTERPHARM DEL ECUADOR



DIANA YEPEZ B.
CONTADORA GENERAL

ANEXO A

8001010

BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPANIA INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.

- 1.-** La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominara ALEXIAPHARMA S. A.
- 2.-** La compañía escindida mantendrá su denominación, su naturaleza, personalidad jurídica, los mismos accionistas y continuara operando legalmente.
- 3.-** Los accionistas de la compañía ALEXIAPHARMA S. A. que se crea por efecto de la escisión, son los mismos de la compañía escindida y recibirán acciones liberadas, por igual porcentaje del que mantienen en el capital de la compañía escindida.
- 4.-** Se aprueba por parte de la Junta General de Accionistas, el Balance de Escisión de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión y que consta como documento habilitante de dicho instrumento, y se deja constancia que los accionistas renuncian a hacer uso de su derecho de separación que les confiere la ley.
- 5.-** Se aprueba y acepta por parte de la Junta General de Accionistas la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a valor presente de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. de acuerdo a los balances cerrados al 28 de febrero del 2011, antes y después de la escisión, así como el balance inicial de la compañía que se crea denominada ALEXIAPHARMA S. A.
- 6.-** Se transfiere a favor de ALEXIAPHARMA S. A. del Activo lo siguiente: Caja-Bancos por un valor de USD 39.602,66; Cuentas por Cobrar por un valor de USD 2'484.129,45; Inventarios por un valor de USD 640.076,70; Activo Fijo con su respectiva depreciación por el valor de USD 687.793,65; Vehículos con reserva de dominio por el valor de USD 33.535,61; Inversiones Largo Plazo por el valor de USD 2'687.482,47. La adjudicación total en activos alcanza a la suma de USD 6'572.620,54
- 7.-** Se transfiere a favor de ALEXIAPHARMA S. A. del pasivo: Cuentas por pagar por el valor de USD 608.346,85; Pasivo a largo plazo por un valor de USD 6.595,00. La adjudicación total en pasivos alcanza a la suma de USD 614.941,85.



8.- Se transfiere a favor de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A. del patrimonio: De la cuenta capital suscrito el valor de USD 500.000,00; Aportes para futura capitalización por USD 4'483.709,56; Reserva Legal por un valor de USD 131.514,26; Reserva Facultativa por un valor de USD 65.964,98; Reserva de Patrimonio por un valor de USD 214.515,11; Superávit por Valuación de Inversiones por un valor de USD 3.113,97; Resultados de Ejercicios Anteriores por un valor de USD 558.860,81. La adjudicación total en patrimonio alcanza a la suma de USD 5'957.678,69.

9.- La compañía Interpharm del Ecuador S.A. transfiere a perpetuidad a favor de la compañía Alexxiapharma S. A., el dominio de todas las cuentas por cobrar, de los inventarios, activos depreciables, activos a largo plazo, con todos sus usos y todo lo que les fuere propio, y que constan en el balance de escisión.

10.- El capital suscrito de USD 5'650.000,00 la compañía escindida INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito con el que se constituye la compañía que se crea como consecuencia de la escisión es de USD 500.000,00, valor asignado a la cuenta Capital Suscrito.

11.- El estatuto social de la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXXIAPHARMA S. A., es aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 y se determina que su capital suscrito estará representado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

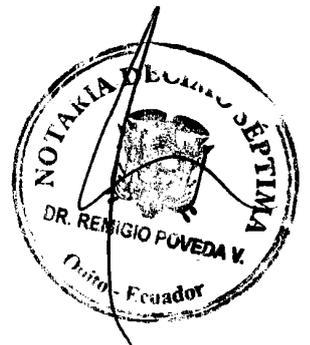
12.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. continuara rigiéndose con su propio estatuto social y la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXXIAPHARMA S. A. se registrará por el estatuto que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 que resolvió y aprobó la escisión.

13.- Corresponde a la nueva compañía denominada ALEXXIAPHARMA S. A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren, una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital otorgada el 1 de marzo del 2011.

14.- Se autoriza y faculta al Presidente Ejecutivo de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía ALEXXIAPHARMA S.A. para la designación de sus administradores.

ANEXO A**BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPANIA INTERPHARM DEL ECUADOR S. A.**

- 1.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominara ALEXXIAPHARMA S. A.*
- 2.- La compañía escindida mantendrá su denominación, su naturaleza, personalidad jurídica, los mismos accionistas y continuara operando legalmente.*
- 3.- Los accionistas de la compañía ALEXXIAPHARMA S. A. que se crea por efecto de la escisión, son los mismos de la compañía escindida y recibirán acciones liberadas, por igual porcentaje del que mantienen en el capital de la compañía escindida.*
- 4.- Se aprueba por parte de la Junta General de Accionistas, el Balance de Escisión de INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión y que consta como documento habilitante de dicho instrumento, y se deja constancia que los accionistas renuncian a hacer uso de su derecho de separación que les confiere la ley.*
- 5.- Se aprueba y acepta por parte de la Junta General de Accionistas la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a valor presente de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. de acuerdo a los balances cerrados al 28 de febrero del 2011, antes y después de la escisión, así como el balance inicial de la compañía que se crea denominada ALEXXIAPHARMA S. A.*
- 6.- Se transfiere a favor de ALEXXIAPHARMA S. A. del Activo lo siguiente: Caja-Bancos por un valor de USD 39.602,66; Cuentas por Cobrar por un valor de USD 2'484.129,45; Inventarios por un valor de USD 640.076,70; Activo Fijo con su respectiva depreciación por el valor de USD 687.793,65; Vehículos con reserva de dominio por el valor de USD 33.535,61; Inversiones Largo Plazo por el valor de USD 2'687.482,47. La adjudicación total en activos alcanza a la suma de USD 6'572.620,54*
- 7.- Se transfiere a favor de ALEXXIAPHARMA S. A. del pasivo: Cuentas por pagar por el valor de USD 608.346,85; Pasivo a largo plazo por un valor de USD 6.595,00. La adjudicación total en pasivos alcanza a la suma de USD 614.941,85.*



8.- Se transfiere a favor de la compañía ALEXIAPHARMA S. A. del patrimonio: De la cuenta capital suscrito el valor de USD 500.000,00; Aportes para futura capitalización por USD 4'483.709,56; Reserva Legal por un valor de USD 131.514,26; Reserva Facultativa por un valor de USD 65.964,98; Reserva de Patrimonio por un valor de USD 214.515,11; Superávit por Valuación de Inversiones por un valor de USD 3.113,97; Resultados de Ejercicios Anteriores por un valor de USD 558.860,81. La adjudicación total en patrimonio alcanza a la suma de USD 5'957.678,69.

9.- La compañía Interpharm del Ecuador S.A. transfiere a perpetuidad a favor de la compañía Alexiapharma S. A., el dominio de todas las cuentas por cobrar, de los inventarios, activos depreciables, activos a largo plazo, con todos sus usos y todo lo que les fuere propio, y que constan en el balance de escisión.

10.- El capital suscrito de USD 5'650.000,00 la compañía escindida INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito con el que se constituye la compañía que se crea como consecuencia de la escisión es de USD 500.000,00, valor asignado a la cuenta Capital Suscrito.

11.- El estatuto social de la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXIAPHARMA S. A., es aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 y se determina que su capital suscrito estará representado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.

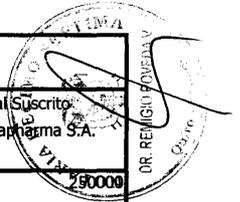
12.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A. continuara rigiéndose con su propio estatuto social y la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada ALEXIAPHARMA S. A. se regirá por el estatuto que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero del 2011 que resolvió y aprobó la escisión.

13.- Corresponde a la nueva compañía denominada ALEXIAPHARMA S. A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren, una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital otorgada el 1 de marzo del 2011.

14.- Se autoriza y faculta al Presidente Ejecutivo de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S. A para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía ALEXIAPHARMA S.A. para la designación de sus administradores.

12

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR ESCISION Y DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPANIA ESCINDIDA | | | | |
|--|---|--|---|--|
| Accionistas | Capital Suscrito antes de Escision de Interpharm del Ecuador S.A. | Capital transferido a Alexiapharma S.A. por Escision | Capital Suscrito luego de Escision de Interpharm del Ecuador S.A. | Capital Suscrito de Alexiapharma S.A. |
| Pharma Perspectives | 2825000 | 250000 | 2'575.000 | 250000 |
| Sociedad Anonima Alexxia LLC | 2542480 | 225000 | 2'317.480 | 225000 |
| Galo Vega Cobo | 282520 | 25000 | 257.520 | 25000 |
| TOTAL | 5'650.000,00 | 500.000 | 5'150.000 | 500.000 |



ANEXO B

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALEXXIAPHARMA S.A.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará **ALEXXIAPHARMA S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá ~~disolverse anticipadamente~~, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

ARTICULO TERCERO: La compañía se dedicara a las siguientes actividades: **a)** La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de artículos químicos, farmacéuticos, complementos dietéticos e instrumentos médicos, tanto para uso humano como para uso veterinario; **b)** La compañía podrá también dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de cosméticos, perfumes, productos higiénicos, jabones, lociones para el cabello, y aceites esenciales, de toda clase. **c)** Para que se pueda lograr este objeto, la Compañía puede recibir o atribuir representaciones, fabricar y hacer fabricar productos, importar y exportar, instalar y mantener oficinas; celebrar y concluir contratos con terceros; adquirir, utilizar y comercializar bienes e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **d)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda, solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos, realizar contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que estuvieren a su alcance. **e)** La compañía podrá intervenir como socia y/o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones y/o participaciones sociales, obligaciones o participaciones de otras compañías nacionales y/o extranjeras. **f)** La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos

necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **g)** Prestación de servicios de asesoramiento en cuanto a la instalación y puesta en marcha de cualquier tipo de negocio o franquicia, sea nacional o extranjera.- **h)** Representar a compañías nacionales o extranjeras que participen en concursos de precios o licitaciones para la prestación de servicios públicos, privados o la provisión de cualquier tipo de bienes o servicios; **i)** Podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas a la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la actividad de intercambio comercial de bienes y de servicios; **j)** Participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y en general con Empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía podrá adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de establecimientos comerciales y en general todos los actos necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que constituyen el objeto social de la compañía. Podrá realizar todas las operaciones comerciales, fabricación, de importación y exportación de todo tipo de mercaderías e insumos, y la prestación de servicios en los campos de mantenimiento que se relacionen con cualquier ramo del objeto social.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las



nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo , el Subgerente, y el Subgerente Alterno, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos.-

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

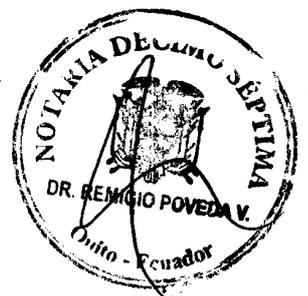
del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de mas de la mitad del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta General el Subgerente de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Subgerente.-

ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.-

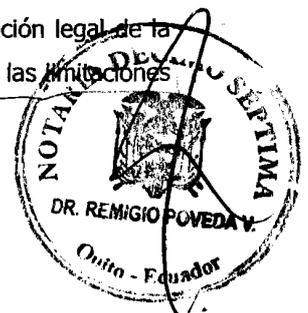
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **21.1.** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Subgerente y al Subgerente Alterno de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **21.2.** Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **21.3.** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios sociales; **21.4.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **21.5.** Acordar aumentos del capital suscrito; **21.6.** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **21.7.** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **21.8.** Acordar modificaciones al contrato social; **21.9.** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; **21.10.** Fijar los límites

mínimos y máximos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo puede obligar a la empresa con su sola firma; y, **21.11.** En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **23.1.** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; **23.2.** Intervenir en calidad de Presidente en las Juntas Generales; **23.3.** Suscribir conjuntamente con el Subgerente las actas de la Junta General y los títulos de acción; **23.4.** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía previo autorización y dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **23.5.** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previo autorización y dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **23.6.** Otorgar fianzas, avales, reservas de dominio, y garantías reales o personales de cualquier naturaleza previa autorización y dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **23.7.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **23.8.** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; **23.9.** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **23.10.** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás libros sociales; **23.11.** Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **23.12.** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; **23.13.** Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; **23.14.** Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista; **23.15.** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Subgerente.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo, con las limitaciones



establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Subgerente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- Son atribuciones del Subgerente: **26.1.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **26.2.** Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General; **26.3.** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción; **26.4.** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de la Junta General; **26.5.** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en este estatuto; **26.6.** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, y con las limitaciones establecidas en este estatuto; y **26.7.** En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Subgerente, le reemplazará el Subgerente Alterno.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL SUBGERENTE ALTERNO.- El Subgerente Alterno durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Subgerente Alterno no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE ALTERNO.- Son atribuciones del Subgerente Alterno: **28.1.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **28.2.** Subrogar al Subgerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal; **28.3.** En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Subgerente Alterno, le reemplazará la persona que determine la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo

desea formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y esta distribuido de acuerdo al siguiente detalle:-----

| Accionistas | Capital | Numero | % |
|---------------------|-------------|----------|-------|
| | Suscrito | Acciones | Total |
| Pharma Perspectives | Usd 250.000 | 250.000 | 50% |
| Sociedad Anonima | | | |
| Alexxia Pharma LLC | Usd 225.000 | 225.000 | 45% |
| Galo Ivan Vega Cobo | Usd 25.000 | 25.000 | 5% |
| TOTAL: | Usd 500.000 | 500.000 | 100% |



ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-

Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Queda establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este estatuto, regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente la compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la compañía para el cumplimiento de su objeto.-"



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000017

Se otorgó ante mí, la presente ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A, otorgada por: INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el dia de hoy viernes uno de abril del dos mil once.



Notaria 17




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

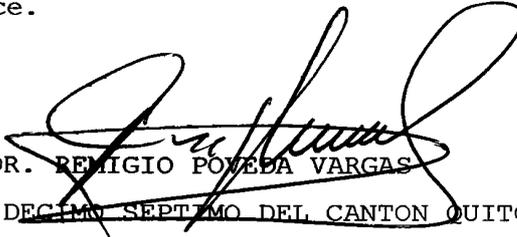
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

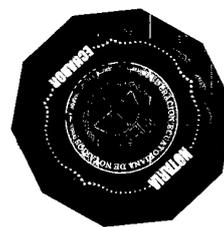


Dr. Remigio Poveda Vargas

0018

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria, el primero de marzo del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.002486, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de junio del dos mil once.- Quito a, cinco de julio del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

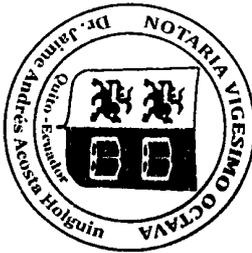


Notaria 17

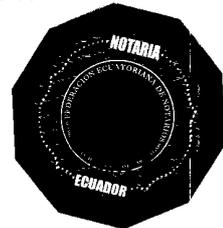
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

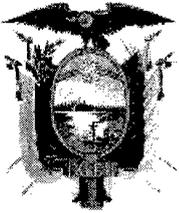
0000019

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO;** MEDIANTE **RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.002486**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, SE RESUELVE APROBAR LA ESCISION DE INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., QUE CONSERVARA SU NATURALEZA JURIDICA Y SUBSISTIRA BAJO LA MISMA DENOMINACION; LA DISMINUCION DE SU CAPITAL, POR EFECTO DE LA ESCISION, DE USD \$ 5'650.000,00 A USD \$ 5'150.000,00; Y, LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 08 de junio del 2.011, bajo el número 2310 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2104 del Registro Mercantil de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3608 vta., Tomo 122.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de ESCISIÓN; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.;" y, la creación de la Compañía "ALEXXIAPHARM S.A.;" otorgada el 01 de marzo del 2.011, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO, literal c), de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28792.- Quito, a doce de julio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-